

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA,**  
Octubre cinco (5) de dos mil Veintidós (2022)

**DESPACHO COMISORIO No. 5 - 22:** PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

**SOLICITUD:** Comisionar al JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I No.2010-15198 ubicado en la calle 15 No. 6 – 69 Barrio Nueva Guajira HATONUEVO - LA GUAJIRA de propiedad del demandado.

**RADICADO ORIGEN:** 08-001-31-03-009-2010-00235-00.

**DEMANDANTE:** GONZALO HERNÁNDEZ AGUILAR

**DEMANDADO:** ANTONIO RODRIGO LAMADRID LAVERDE

En atención a la comisión procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, en donde Comisiona al JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, para que por su intermedio lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I No.2010-15198 (sic) ubicado en la calle 15 No. 6 – 69 Barrio Nueva Guajira HATONUEVO - LA GUAJIRA de propiedad del demandado.

Por lo anterior, fíjese el día veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00A.M), para adelantar diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la **calle 15 No. 6 – 69 Barrio Nueva Guajira** HATONUEVO - LA GUAJIRA, identificado con la matrícula inmobiliaria No 2010-15198, inmueble en propiedad del señor ANTONIO LAMADRID LAVERDE.

Para tal efecto se designa al auxiliar de la justicia ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS – AGROSILVO, representada legalmente por el señor JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ, se puede contactar en el teléfono celular 3004957788, en la dirección Carrera 13#13-82 Barrio Obrero de la ciudad de Valledupar, Cesar y al correo [agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es) Y a los demás intervinientes a la presente diligencia por el medio más expedito y eficaz posible.

Infórmesele a las partes interesadas para que sirva suministrar los medios para llevar a cabo la diligencia. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Sin necesidad de firmas  
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley  
2213 de 2022 art. 28;  
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)  
**ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ**  
Juez